EL INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS-IPSE, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, JUSTIFICA:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, constituido por fondos públicos. El IPSE en cumplimiento de su misión y objeto ofrece soluciones energéticas estructurales a las comunidades rurales, evalúa técnica y financieramente proyectos energéticos, investiga y promueve soluciones basadas en tecnologías convencionales y no convencionales en las Zonas No Interconectadas del país, en desarrollo de la misión institucional y de la continua toma de decisiones por la administración, incluso en aquellos procesos que aún sin ser parte, tenga algún interés por razones de proyectos o programas que lidera y en los que se beneficia la comunidad del sector energético.

Para el referido cometido la Entidad cuenta en su planta de personal con un grupo de profesionales en diferentes ramas que están en capacidad tanto de plantear las necesidades técnicas para la prestación del servicio como evaluar que las mismas cumplan con las condiciones requeridas.

De otra parte, el modelo actual de expansión del sector eléctrico presenta dificultades para llevar el servicio de electricidad a la población que vive en las zonas rurales y zonas no interconectadas, para lo cual se requiere de un entorno institucional y legal que tenga en cuenta las particularidades de la dinámica social, económica y ecológica de dichas zonas, para la implementación de soluciones energéticas estructurales y sostenibles en zonas aisladas y no interconectadas, con baja densidad de población y carencia en infraestructura básica.

El numeral 1.3.1.3. del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, en desarrollo de la "Reforma Rural Integral" señala que, con el propósito de garantizar condiciones de vida digna, el Gobierno Nacional diseñará e implementará un Plan Nacional de Electrificación Rural - PNER que tendrá en cuenta las diferentes soluciones aplicables en materia energética, las necesidades reportadas por las entidades territoriales y las comunidades, y las condiciones socio ambientales de los hogares, así como alternativas de electrificación individual o colectiva.

Así mismo, en septiembre de 2015, 193 países adoptaron un conjunto de objetivos, para erradicar la pobreza, proteger el planeta y garantizar la prosperidad para todos, como parte de la nueva Agenda de Desarrollo, denominados Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS, incluidos en el documento CONPES 3918 de 2018, que establece 16 metas trazadoras y el mismo número de indicadores, para realizar el seguimiento al cumplimiento de estos.

Dentro de los ODS, en su objetivo No. 7, se incluyó el de "Energía Asequible y no Contaminante", consistente en garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos, dentro del cual se ha planteado como metas:

- Para 2030, garantizar el acceso universal a servicios de energía asequibles, confiables y modernos.
- Para 2030, aumentar sustancialmente el porcentaje de la energía renovable en el conjunto de fuentes de energía.
- Para 2030, duplicar la tasa mundial de mejora de la eficiencia energética.
- Para 2030, aumentar la cooperación internacional a fin de facilitar el acceso a la investigación y las tecnologías energéticas no contaminantes, incluidas las fuentes de energía renovables, la eficiencia energética y las tecnologías avanzadas y menos contaminantes de combustibles fósiles, y promover la inversión en infraestructuras energéticas y tecnologías de energía no contaminante.
- Para 2030, ampliar la infraestructura y mejorar la tecnología para prestar servicios de energía modernos y sostenibles para todos en los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países en desarrollo sin litoral, en consonancia con sus respectivos programas de apoyo.

La meta para el año 2030 del Gobierno es lograr una cobertura del 100%, en la prestación del servicio de energía eléctrica.

De otro lado, entre las funciones del IPSE se encuentra: viabilizar técnicamente los proyectos que sean presentados al Instituto para ser financiados con diferentes fuentes de financiación.

En este sentido, el IPSE, en cumplimiento de su misión institucional, identifica, promueve, fomenta, desarrolla e implementa soluciones energéticas mediante esquemas empresariales eficientes, viables financieramente y sostenibles en el largo plazo, procurando la satisfacción de las necesidades energéticas de las ZNI, para lo cual desarrolla, entre otras, la función de:

2. Adelantar investigaciones, estudios y análisis que permitan realizar un diagnóstico de las necesidades energéticas de las regiones que constituyen las zonas no interconectadas en el país. El diagnóstico incluye, entre otros aspectos:

(…)

b) Evaluar técnica, energética y ambientalmente los métodos locales de producción económica y su potencial de aprovechamiento energético coherente con los planes regionales.

c) Realizar un estudio de demanda y necesidades de energía.

d) Evaluar los recursos energéticos disponibles en la zona, así como las opciones tecnológicas más convenientes para la energización de la región.

e) Evaluar la capacidad de pago de los posibles usuarios.

Así mismo, el IPSE en desarrollo de su misión y visión a través del Centro Nacional de Monitoreo se encarga de obtener, centralizar, validar y desplegar información real y actualizada de la infraestructura energética de las Zonas No Interconectadas y su operación, a través de sistemas de telemetría, monitoreo y seguimiento, siguiendo estándares de calidad, confiabilidad y seguridad, lo cual permite soportar el seguimiento a la prestación del servicio de energía en Zonas No Interconectadas - ZNI y a los procesos de Supervisión de los esquemas de gestión implementados por el Gobierno Nacional.

En este mismo sentido mediante resolución 2024153000265 del 31 de julio de 2024 "Por la cual se constituyen los Grupos Internos de Trabajo del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, su denominación, funciones

y se hacen modificaciones y derogatorias" en su artículo 8, se define el objeto del Grupo de Talento Humano, Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo y dentro de las funciones y responsabilidades del grupo mencionado, el numeral 15 establece el de Organizar, ejecutar y evaluar los programas de inducción, reinducción, incentivos capacitación y fortalecimiento de competencias del personal del IPSE.

En el cumplimiento de su objeto, el IPSE se enfrenta a dos desafíos estratégicos complementarios:

Primero, el cumplimiento de su misión institucional, asociada a la estructuración y acompañamiento de proyectos energéticos para avanzar en la transición energética, la cobertura universal y la sostenibilidad ambiental en concordancia con:

- El Acuerdo Final de Paz y el Plan Nacional de Electrificación Rural – PNER.
- El Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 7 (Energía asequible y no contaminante).
- El CONPES 3918 de 2018, que traza metas de energías limpias.
- El Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", que establece como transformación estratégica la transición energética segura y confiable.

Y segundo, el proceso de rediseño organizacional interno, que actualmente adelanta la entidad para modernizar su estructura, optimizar procesos, redefinir funciones y actualizar la planta de personal, en coherencia con las políticas de modernización del Estado y con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. Dicho rediseño exige procesos de formación y reinducción para asegurar que el talento humano comprenda y se adapte a los nuevos esquemas funcionales, organizacionales y tecnológicos, reduciendo la resistencia al cambio y alineando a cada servidor con la nueva estrategia institucional.

En consecuencia, surge la necesidad de implementar un programa integral de capacitación que articule tanto los aspectos misionales del IPSE (energías renovables, hidrógeno, sistemas híbridos, almacenamiento energético, supervisión en ZNI, etc.), como los aspectos transversales (análisis y rediseño de procesos, planeación estratégica, servicio al ciudadano, cultura de control interno, gestión normativa y aplicación del MIPG). Dicho programa debe generar capacidades instaladas en los funcionarios, optimizar el desempeño organizacional y garantizar la efectiva implementación de los cambios derivados del rediseño institucional.

La formación se convierte así en un eje estratégico no solo para fortalecer las competencias técnicas y administrativas de los servidores del IPSE, sino también para garantizar la sostenibilidad del proceso de modernización institucional, el cumplimiento de las metas misionales en las ZNI y la consolidación de una cultura de gestión pública fundamentada en los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y servicio al ciudadano.

El artículo 4 del Decreto 1567 de 1998, "Por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado", define la capacitación como:

"*El conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de*

servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa (…)."

Por su parte, el artículo 5 del mismo Decreto establece los objetivos de la capacitación, entre los cuales se destacan:

a) Contribuir al mejoramiento institucional fortaleciendo la capacidad de las entidades y organismos.
b) Promover el desarrollo integral del recurso humano y el financiamiento de una ética del servicio público.
c) Elevar el nivel de compromiso de los empleados con respecto a las políticas, planes, programas, proyectos y objetivos del Estado y de sus respectivas entidades.
d) Fortalecer la capacidad individual y colectiva de aportar conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño laboral y el logro de los objetivos institucionales.
e) Facilitar la preparación pertinente de los empleados con el fin de elevar sus niveles de satisfacción personal y laboral, así como de incrementar sus posibilidades de ascenso dentro de la carrera administrativa.

De conformidad con lo anterior, y en concordancia con la Ley 909 de 2004, "*Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones*", la capacitación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con el fin de propiciar la eficacia personal, grupal y organizacional. Este proceso permite tanto el desarrollo profesional de los servidores públicos como el mejoramiento en la prestación de los servicios.

En este contexto, el proceso de formación y capacitación se concibe como un mecanismo estratégico para cerrar las brechas existentes entre los conocimientos, habilidades y actitudes de los servidores públicos y las capacidades requeridas para el adecuado desempeño de sus funciones. Por ello, la capacitación se constituye en un elemento esencial para fortalecer la calidad, eficiencia, compromiso, sentido de servicio y aprendizaje continuo, factores claves para el desarrollo de las competencias necesarias que garanticen la excelencia en la prestación de los servicios públicos.

En este sentido, el proyecto de capacitación debe ir orientado a la capacitación de temáticas en el marco de temas de rediseño institucional, con el fin de generar capacidades instaladas en los servidores y servidoras con las habilidades y conocimientos necesarios para implementar las herramientas de fortalecimiento institucional y adaptarse a los cambios estructurales, organizacionales y de procesos que un rediseño implica, optimizando la eficiencia de la entidad y asegurando el cumplimiento de su misión y objetivos.

La reingeniería institucional como elemento fundamental para mejorar los procesos organizacionales institucionales, trae elementos que son fundamentales que requieren de la capacitación en ejes trasversales, tales como; la adaptación de los servidores y servidoras al cambio, desde este escenario la capacitación debe fortalecer los conocimientos en

modificaciones en la estructura, funciones, esquematización organizacional (niveles jerárquicos) y relaciones dentro de la organización e interorganizacionales, por lo que la capacitación debe dejar la capacidad instalada no solo en conocimiento, sino en brindar nuevas herramientas que permita la adaptación a estas nuevos esquemas de trabajo.

Generar los espacios de capacitación enfocados en temas de rediseño institucional, tienen como objetivo fundamental la mejora de la eficiencia institucional, ya que generar este escenario permite la optimización y mejoramiento de la efectividad de las operaciones, aumentando la productividad y el rendimiento, así mismo se contribuye a la alineación de los objetivos que asegura que el personal comprenda los objetivos del rediseño y cómo su rol contribuye a ellos, facilitando la alineación del modelo de operación y la estructura interna con la estrategia general de la entidad.

Por otro lado, implementar procesos de formación y capacitación en rediseño institucional orienta a los servidores y servidoras a la adquisición de nuevas competencias, ya que los temas de fortalecimiento y rediseño institucional pueden demandar nuevas habilidades y conocimientos. La capacitación dota al personal de estas competencias, fortaleciendo su capacidad para cumplir su visión, misión y objetivos.

Todos estos elementos además de generar conocimientos, permiten dar elementos de conocimiento y estudio de caso que faciliten la reducción de la resistencia al cambio, ya que los funcionarios se sienten más preparados, seguros y comprendidos en el proceso de transformación, lo que facilita una transición más fluida, por eso desde este escenario la capacitación es esencial para asegurar que el personal pueda navegar eficazmente por los cambios de un rediseño institucional, permitiendo que la organización logre sus metas de modernización y eficiencia.

Ahora bien, dentro de este escenario, los ejes temáticos que fundamentalmente deben hacer parte del proceso de capacitación en materia de rediseño institucional, deben estar abordados en dos enfoques, misional y trasversal, estos deben estar orientados de la siguiente forma:

Ejes temáticos misionales: cursos, talleres y/o capacitaciones en temáticas relacionadas a energías renovables, como conocimiento misional de la entidad articulados con metodologías de fortalecimiento institucional y estrategia de rediseño organizacional, desde este escenario se presentan las siguientes temáticas:

1. Sistemas híbridos de potencia
 - Energía solar fotovoltaica y térmica.
 - Energía eólica a pequeña escala.
 - Biomasa: procesos termoquímicos, biorrefinerías, microbiorrefinarias.
 - Tecnología emergente: Fundamentos de la refrigeración por Adsorción en base renovable.
 - Gestión de la energía: complementariedad.
 - Almacenamiento de energía.
 - Aplicaciones y tecnologías disruptivas

2. Hidrogeno y derivados (o hidrogeno como vector energético)
 - Generalidades: producción, almacenamiento, transporte, sostenibilidad, seguridad del hidrogeno

- Experiencias en el uso del hidrogeno: metano, diésel renovable, Power to gas, SAF, celdas de combustible, celdas electrolíticas, marítima, combustión del hidrogeno.
- Procesos agrícolas: amoniaco, fertilizantes.

Ejes Temáticos Trasversales: Escenarios de capacitación, talleres y cursos orientados a fortalecer las herramientas metodológicas y temáticas propias del rediseño institucional, con el fin de generar capacidad y competencias instaladas en los servidores y servidoras de la entidad. Las temáticas que se requieren son las siguientes:

- Análisis, Diseño y rediseño de Procesos: que promueva y facilite la mejorar continua, y la ruta de la calidad de los productos o servicios.
- Estructura Organizacional y Planta de Personal: para consolidar la estructura interna y los procesos de inducción y reinducción de la entidad.
- Analítica normativa: en una entidad como el IPSE, cada proceso administrativo, financiero, técnico y misional se encuentra regulado por normas vigentes que determinan su alcance, competencias, límites y mecanismos de control; esta capacitación resulta de especial utilidad por que promueve:
 La Identificación y comprensión del marco regulatorio aplicable
 La Armonización de procesos con el nuevo diseño organizacional
 El Fortalecimiento de la capacidad técnica y jurídica del talento humano
 La Prevención de riesgos jurídicos y disciplinarios
 La Contribución al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG
 La Generación de capacidad instalada
- Servicio al Ciudadano y Relación con Grupos de Valor: Capacitación para mejorar la calidad de los servicios ofrecidos y la relación con los ciudadanos y otros grupos de interés.
- Planeación Estratégica: procesos de formación en cómo alinear el plan estratégico del área con la plataforma estratégica de la entidad y sus objetivos institucionales.
- Factores Externos e Internos: Entender e interpretar cómo factores como políticas públicas, tendencias sociales, económicas, tecnológicas y la estructura misma de la entidad impactan en el proceso de rediseño.
- Cultura del Control y Evaluación: Actividades de auditoría y evaluación de procesos, así como el fomento de una cultura de control interno para garantizar la eficacia y eficiencia.
- Implementación de Modelos de Gestión: Capacitación en la aplicación de modelos como el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) para la mejora continua

De conformidad con la necesidad del IPSE en materia de capacitación y en razón a que FONPACIFICO,
Por Acta del 12 de diciembre de 2016 de la Asociados Constituyentes de Quibdo, inscrita inicialmente en la Cámara De Comercio De Cali, el 28 de diciembre de 2016 bajo el No. 7074 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de septiembre de 2024, con el No. 10810 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Corporativa denominada FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL., dedicada

a gestionar, gerenciar y cofinanciar proyectos de interés público, a fomentar alianzas que contribuyan a la paz, al fortalecimiento de las políticas públicas, al desarrollo regional integral e inclusivo, a la promoción de iniciativas que faciliten: la transferencia tecnológica y de conocimiento, la innovación, la competitividad, la productividad, el desarrollo de la ciencia y la investigación, de conformidad con los Art 95 y 96 de la Ley 489 de 1998.

FONPACÍFICO, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, se encuentra dentro de las entidades estatales, lo que le faculta para celebrar contratos y convenios interadministrativos. Así mismo, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que por disposición legal, cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán aplicar en el desarrollo de su actividad contractual, de acuerdo con su régimen especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades legalmente establecido para la contratación estatal.

Teniendo en cuenta que dentro de las expectativas de FONPACÍFICO se encuentra la generación de proyectos y el fomento de alianzas que contribuyan a la paz, al fortalecimiento de las políticas públicas y al desarrollo regional inclusivo, la entidad desarrolla su actividad principal como integrador de soluciones en gerencia de proyectos para el Estado Colombiano. En este marco, FONPACÍFICO actúa como facilitador en la implementación de políticas públicas, acompaña los procesos de planeación integral de las entidades del Estado, apoya la documentación de los sistemas de control interno institucional y promueve el desarrollo de auditorías internas contables y de gestión.

De igual manera, instrumentaliza la implementación de sistemas de gestión documental, fomenta programas y proyectos de gestión del conocimiento, ciencia, tecnología, innovación, productividad y competitividad, y facilita el desarrollo de la política pública de infraestructura territorial, regional y nacional. Asimismo, supervisa y controla proyectos desde su formulación hasta su cierre, presta servicios de interventoría técnica, administrativa y financiera, y apoya la gestión de recursos nacionales e internacionales. Finalmente, en su calidad de ejecutor de regalías, brinda asesoría y asistencia técnica en la gestión de proyectos del Sistema General de Regalías

Adicionalmente, en el Certificado de Existencia y Representación Legal de FONPACÍFICO, expedido el 16 de septiembre de 2025 a las 10:37:37, con código de verificación Cwz98mjfTP, se consigna como objeto social lo siguiente:
"El objeto social principal de FONPACIFICO es contribuir en el desarrollo e implementación de Programas de Interés Público enmarcadas en los fines del estado y conformadas por Políticas de Estado, Políticas Públicas y Políticas de Gobierno, Estas dos últimas tanto del orden nacional como territorial. También podrá, en cumplimiento del objeto, prestar servicios en los distintos sectores de inversión contemplados por el estado central y las entidades territoriales contenidos en los planes, programas y proyectos de estas entidades. (…)"

Es así, que se considera conveniente para el IPSE suscribir un convenio interadministrativo con un Fondo clasificado como entidad estatal en los términos del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, que garantice una gestión económica, eficiente, idónea y especializada. Esta alianza permitirá fortalecer, mediante una gestión estratégica, aspectos como la innovación tecnológica, la seguridad, la operatividad y las soluciones logísticas, entre otros, en beneficio de las partes

interesadas y con el propósito de apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, en coherencia con las estrategias del Gobierno Nacional y demás políticas públicas vigentes. A través de un convenio interadministrativo con un aliado estratégico, el IPSE podrá atender sus necesidades en materia de formación en los temas misionales y administrativos, los cuales son necesarios para atender los nuevos retos de la entidad en materia de rediseño, con el fin de garantizar la transferencia y gestión del conocimiento.

Que la mencionada contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2025, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Ahora bien, habida consideración de la naturaleza pública de ambas entidades, el IPSE y FONPACIFICO celebrarán un convenio interadministrativo.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prescribe: "*La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales*."

Por lo tanto, los convenios interadministrativos pueden celebrarse directamente, siempre que las obligaciones o compromisos derivados del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, a menos que, según las excepciones previstas en la Ley, deba adelantarse un proceso competitivo.

Ahora bien, la Circular Conjunta Nº 14 de 1° de junio de 2011, expedida por el Procurador General de la Nación, la Contralora General de la Republica y el Auditor General de la República, establece que *"(…) cuando una entidad pública defina la pertinencia de acudir a las causales de contratación directa previstas en la ley debe dejar constancia del análisis jurídico, técnico o económico que fundamente tal determinación, en cumplimiento de la potestad estrictamente reglada del parágrafo 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2027 (…)".*

2.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y SU JUSTIFICACIÓN

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en el Título VII, De la rama ejecutiva Capitulo 5, De la función administrativa establece:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)".

La Ley 80 de 1993, Estatuto de Contratación de las Entidades Públicas establece en el artículo 2 la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos y en el artículo 24 el principio de Transparencia.

Así mismo la Ley 489 de 1998 establece en su artículo 95:

"Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (…)".

Por su parte el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone:

"Artículo 2 De las modalidades de selección: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…) 4. Contratación Directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(…)

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (…)

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad. (…)".

El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:
1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (…)"

Finalmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (…)".

3. OBJETO

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE y el Fondo Mixto de Etnocultura y Desarrollo Social – FONPACÍFICO, con el fin de desarrollar actividades de capacitación y fortalecimiento de las competencias técnicas, administrativas y misionales de los funcionarios del IPSE, en concordancia con las estrategias de rediseño y fortalecimiento institucional.

4. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN

El valor del convenio será hasta por la suma de **TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($316.564.780) M/CTE.,** incluido impuestos de ley, y demás contribuciones a que hubiere lugar.

Para la determinación del valor se tuvo en cuenta el estudio del mercado, los valores de referencia para contratos de prestación de servicios relacionados con el objeto contractual consultados en el SECOP, y experiencia de FONPACIFICO, así como la negociación realizada previamente con este.

APORTES DEL IPSE: El aporte por parte del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE, al convenio, será en recursos financieros y HASTA por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS ($287.786.156.00) M/CTE.**, respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28725 del 30 de septiembre de 2025, expedido por la Coordinación de Recursos Financieros.

APORTES DE FONPACIFICO: el aporte del Fondo Mixto de Etnocultura y Desarrollo Social – FONPACÍFICO, al convenio, será en especie, en bienes y/o servicios, y se establece en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($28.778.624) M/CTE**., distribuidos de la siguiente manera:

Actividad	Productos entregables	Valor Aporte
Sistematización de aprendizajes, diagnostico, evaluación de las lecciones aprendidas y recomendaciones	Informe final, anexos, Repositorio	$12.778.624

logística y producción audiovisual	Un Refrigerio tipo snacks en cada una de las jornadas presenciales Material de consulta – Repositorio Videograbaciones de las capacitaciones impartidas Certificados de asistencia	$16.000.000
Totales	**Totales**	**$28.778.624**

5. LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios previos y documentos pueden ser consultados en la Oficina de Contratación del IPSE en la calle 99 No. 9A – 54, torre 3, piso 14 Edificio 100 Street de Bogotá D. C, y en la plataforma del SECOP II.

Para el efecto, se elaboró el correspondiente estudio de previo, el cual hace parte integral del presente acto.

El presente acto cumple con lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.

Por lo expuesto, el IPSE suscribirá con **FONPACIFICO** un convenio interadministrativo con el objeto de "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE y el Fondo Mixto de Etnocultura y Desarrollo Social – FONPACÍFICO, con el fin de desarrollar actividades de capacitación y fortalecimiento de las competencias técnicas, administrativas y misionales de los funcionarios del IPSE, en concordancia con las estrategias de rediseño y fortalecimiento institucional*".

YEINY ALEXANDRA CUBILLOS PEÑA
SECRETARIA GENERAL

Proyectó: Yeimy Marcela Forero Ramírez – Secretaria General